REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 10/07/2020
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220200011500
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000514593	413590000514593	30/03/2020	Constituido	242.251,00
9413590000517459	413590000517459	27/04/2020	Constituido	242.251,00
9413590000520869	413590000520869	26/05/2020	Constituido	242.251,00
9413590000524138	413590000524138	24/06/2020	Constituido	242.251,00
TOTAL BENEFICIARIO :	**CANTIDAD:**	**4**	**VALOR:**	**969.004,00**
TOTAL REPORTE :	**CANTIDAD:**	**4**	**VALOR:**	**969.004,00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00115-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud que antecede, realizada por la apoderada de la parte demandante, por la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la misma, en los términos del artículo 461 CGP.

Así mismo, se procederá a la entrega de los dineros retenidos al demandado, en atención a que así fue solicitado por la parte demandante, y al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado, por lo que se oficiará al respectivo cajero pagador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera Cotrafa contra Hernán Tangarife Patiño, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% de las mesadas pensionales que percibe el demandado en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho.

CUARTO: Entregar al demandado HERNÁN TANGARIFE PATIÑO los depósitos judiciales constituidos desde el 30/03/2020 hasta el 24/06/2020, por valor de $969.004, y los que se constituyan con posterioridad a la fecha del presente auto.

QUINTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 066

Fijado hoy 14 julio 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi, Ant.